



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
TEMUCO

VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
TEMUCO

VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

# REGLAMENTO DE AYUDANTES

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

# REGLAMENTO DE AYUDANTES

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

## Colegio de Ayudantes

**Centro de Innovación y Desarrollo de la Docencia (CeDID)**

Dirección General de Docencia

Vicerrectoría Académica

Nº de ejemplares: 700

Temuco, marzo de 2017.

<b>Indice</b>	<b>pag.</b>
<b>TÍTULO :</b> Presentación	<b>7</b>
<b>TÍTULO I:</b> De las Disposiciones Generales	<b>9</b>
<b>TÍTULO II:</b> Definiciones	<b>9</b>
<b>TÍTULO III:</b> De la Dependencia	<b>10</b>
<b>TÍTULO IV:</b> Del Proceso de Selección y Nombramiento	<b>10</b>
<b>TÍTULO V:</b> De las Funciones y de los Límites	<b>13</b>
<b>TÍTULO VI:</b> De la Habilitación de Ayudantes	<b>15</b>
<b>TÍTULO VII:</b> Convenio de Cooperación entre el Colegio de Ayudantes y una Unidad Académica.	<b>17</b>
<b>TÍTULO VIII:</b> De la Evaluación y los Incentivos	<b>18</b>
<b>TÍTULO IX:</b> Del Término de la Ayudantía	<b>19</b>



## PRESENTACIÓN

El Reglamento de Ayudantes de la Universidad Católica de Temuco, promulgado el 17 de Octubre de 2016 a través de la Resolución VRA 83/16, evidencia el interés de la Universidad por fortalecer la calidad de su docencia y el acompañamiento académico a estudiantes. Así, la incorporación de ayudantes habilitados, que se fundamenta en la estrategia del aprendizaje entre pares, potencia nuevos apoyos a los que pueden acceder todos los estudiantes de la UC Temuco.

Este nuevo Reglamento de Ayudantes presenta una ampliación del rol del ayudante, haciéndolo más partícipe como apoyo al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje. A la vez, institucionaliza su participación en planes de habilitación que fortalecen su formación y lo vinculan con la innovación pedagógica y la integración de tecnología en Educación Superior. Estos avances dan cuenta de una mayor conciencia de la potencialidad pedagógica de las ayudantías y ponen de manifiesto el reconocimiento de nuestra institución hacia la importante contribución que los ayudantes entregan día a día.

**Beatriz Moya Figueroa**  
Colegio de Ayudantes  
Centro de Innovación y Desarrollo de la Docencia (CeDID)  
Dirección General de Docencia  
Vicerrectoría Académica

## TÍTULO I: De las Disposiciones Generales

### ARTÍCULO 1°

El presente reglamento regula el nombramiento de los estudiantes ayudantes de la Universidad Católica de Temuco, así como sus funciones en el desempeño de esta actividad académica.

## TÍTULO II: Definiciones

### ARTÍCULO 2°

Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- a) Estudiante ayudante: estudiante de un programa regular de pregrado o posgrado la UC Temuco que, por sus méritos académicos, haya sido seleccionado/a para desarrollar labores de apoyo a la docencia o a la investigación.
- b) Ayudantía: conjunto de actividades realizadas por el ayudante, destinadas a apoyar la docencia para el logro de los resultados de aprendizaje del curso correspondiente, a apoyar una comunidad de aprendizaje o proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación o desarrollo con financiamiento externo (CONICYT, INNOVA y otros).
- c) Pauta de Trabajo: documento confeccionado por el docente responsable de la actividad respectiva (docencia o investigación) en conjunto con el estudiante ayudante, en el cual se consignarán de manera general, las tareas que serán desarrolladas por aquél en el transcurso de su ayudantía.
- d) Guía de Aprendizaje: documento orientador del curso en el que se explicitan los resultados de aprendizaje y las actividades curriculares y de evaluación que el estudiante realiza. En él se consigna además la participación de un ayudante, cuando corresponda.
- e) Plan de Habilitación para Estudiantes Ayudantes: programa ofrecido por el Colegio de Ayudantes que persigue contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes mediante la incorporación de ayudantes habilitados en la planificación de actividades de apoyo, la integración de TIC, el uso de técnicas para la mediación y la retroalimentación, la comunicación efectiva, el apoyo al monitoreo y la implementación del plan de evaluación del curso.

f) Comunidad de Aprendizaje: grupo integrado por docentes, ayudantes y un asesor del Centro de Desarrollo e Innovación de la Docencia que desarrollan innovaciones pedagógicas para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los cursos.

g) Encuesta de Satisfacción: instrumento aplicado a docentes y estudiantes que mide su satisfacción sobre el desempeño del ayudante del curso.

### TÍTULO III: De la Dependencia

#### ARTÍCULO 3°

Los estudiantes ayudantes dependen académicamente del Director de Carrera, unidad, proyecto, o de programa respectivo, quien deberá velar por el buen funcionamiento del programa de ayudantías pudiendo tomar las medidas que estime necesarias para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá existir, en cada unidad académica, un docente coordinador de ayudantes, quien desempeñará las funciones que le delegue el Director de Carrera.

#### ARTÍCULO 4°

La guía académica directa de los estudiantes ayudantes, para la implementación de la ayudantía, corresponderá a los docentes responsables de los cursos correspondientes o a los investigadores responsables de proyecto en el caso de ayudantías de investigación, quienes deberán velar por el cumplimiento de las actividades propuestas en las Pautas de Trabajo respectivas.

Los ayudantes de investigación serán autorizados en última instancia por la Dirección General de Investigación a solicitud del Director de Carrera respectivo.

### TÍTULO IV: Del Proceso de Selección y Nombramiento

#### 1. De la Selección para actividades de docencia

##### ARTÍCULO 5°

Los docentes responsables de los cursos deberán presentar sus requerimientos de estudiantes ayudantes a la respectiva unidad académica, en la fecha que se fije para tales efectos.

Cuando el número de requerimientos sea mayor que las vacantes disponibles, los cursos que podrán contar con un ayudante serán definidos por el Director de Carrera.

#### ARTÍCULO 6°

El número de estudiantes ayudantes de docencia remunerados será definido y presupuestado por la Vicerrectoría Académica en el período de planificación del Año Académico.

#### ARTÍCULO 7°

Las ayudantías serán asignadas al comienzo de cada período académico por concurso de antecedentes convocado por el Director de Carrera.

#### ARTÍCULO 8°

El estudiante ayudante de docencia podrá participar de un número de ayudantías que, sumado a su carga académica, no supere los 34 créditos SCT semestral.

#### ARTÍCULO 9°

La selección de los estudiantes ayudantes será realizada por una Comisión de Selección integrada por:

- a) El Director de Carrera o docente designado por éste, quien la presidirá.
- b) Docente designado por éste.
- c) El docente responsable del curso correspondiente.

#### 2. De la Selección para actividades de investigación

##### ARTÍCULO 10°

Los investigadores responsables de los proyectos con financiamiento externo deberán presentar sus requerimientos de estudiantes ayudantes a la Dirección General de Investigación, en la fecha que se fije para tales efectos.

##### ARTÍCULO 11°

El número de estudiantes ayudantes de investigación remunerados será definido y presupuestado en el período de planificación del Año Académico.

##### ARTÍCULO 12°

Las ayudantías serán asignadas al comienzo de cada período académico por concurso de antecedentes convocado por la Dirección General de Investigación.

**ARTÍCULO 13°**

Cada estudiante ayudante de investigación podrá participar de un número de ayudantías que, sumado a su carga académica, no supere los 34 créditos SCT semestrales.

**ARTÍCULO 14°**

La selección de los estudiantes ayudantes de investigación será realizada por una Comisión de Selección integrada por:

- a) El Director General de Investigación.
- b) Los Directores de la Dirección General de Investigación.
- c) Un miembro del comité asesor de la Dirección General de Investigación.
- d) Dos Directores de carrera adscritos a los Departamentos o Escuelas que solicitan ayudantes de investigación o dos académicos investigadores que estos designen.

**3. Del Nombramiento****ARTÍCULO 15°**

Para ser nombrado ayudante de docencia o de investigación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Haber obtenido como mínimo nota cinco coma cero (5,0) en el curso al cual se postula, en el caso de la docencia. Para facultades que requieran del apoyo de estudiantes ayudantes de otras unidades, se considerará como alternativa que sus calificaciones sean al menos de nota cinco coma cero (5,0) en cursos relacionados a la disciplina en la que se prestará la ayudantía.
- c) Tener un Promedio General Acumulado no inferior a cinco coma cero (5,0).
- d) Haber sido evaluado con conceptos muy bueno o bueno en la encuesta de satisfacción, en el caso de haber desempeñado ayudantías anteriormente.
- e) No haber sido objeto de medidas disciplinarias.

f) Contar con tiempo disponible para participar de las actividades curriculares del curso o del proyecto en el que participa.

g) Ser un estudiante que posea un alto sentido de la responsabilidad y respeto por sus pares y docentes, así como haber demostrado un actuar ético respecto de las labores que haya desempeñado.

**ARTÍCULO 16°**

Para la postulación al concurso, los interesados se deberán inscribir en la Dirección de Carrera dentro de los plazos fijados o en la Dirección General de Investigación, según corresponda.

**ARTÍCULO 17°**

El Director de Carrera o el Director General de Investigación, según corresponda, comunicará por escrito a cada académico el nombramiento del estudiante ayudante respectivo. Del mismo modo, enviará a la Dirección General de Docencia, la nómina definitiva de ayudantes del período.

**ARTÍCULO 18°**

En un plazo no superior a quince días corridos desde la notificación de su nombramiento, el estudiante ayudante deberá ser presentado al docente o investigador responsable y conocerá la Pauta de Trabajo correspondiente a su ayudantía. El docente le hará llegar una copia al Director de Carrera y al investigador al Director del Departamento respectivo.

**TÍTULO V: De las Funciones y de los Límites****1. De las Funciones del Ayudante de Docencia****ARTÍCULO 19°**

Las actividades del ayudante de docencia serán ejecutadas prioritariamente durante las horas mixtas, y autónomas, en horario de trabajo, las que no deberán exceder seis horas semanales a contar de la fecha de la notificación hasta el cierre de las actividades semestrales. Las actividades, orientadas principalmente a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje, deben ser consensuadas por el docente y el estudiante ayudante y deben registrarse en la Pauta de Trabajo.

**ARTÍCULO 20°**

a) Serán funciones del ayudante de docencia no habilitado:

- Llevar a cabo las actividades programadas en conjunto con el docente responsable.
  - Colaborar con los talleres y actividades prácticas y metodológicas cuando el docente responsable lo solicite.
  - Participar en la corrección de controles o ejercicios que el docente le asigne, únicamente cuando sean de carácter objetivo, como selección múltiple, verdadero o falso, u otros similares. En ningún caso se podrá informar a los estudiantes el resultado de la evaluación sin el visto bueno del docente.
  - Informar oportunamente al docente responsable y al Director de carrera sobre cualquier problema que pudiera afectar el buen desempeño de su ayudantía.
  - Colaborar en las actividades formativas complementarias que el docente le asigne.
- b)** Sumado a las funciones anteriores, el ayudante de docencia de nivel básico podrá:
- Preparar recursos de aprendizaje para las actividades presenciales y mixtas, cuando corresponda.
  - Apoyar en la administración del curso en la plataforma Educa de acuerdo a las orientaciones del docente.
  - Apoyar el aprendizaje de sus pares a través de procesos de mediación y retroalimentación.
  - Colaborar al docente en la sistematización de evidencias de desempeño de los estudiantes.
- c)** El ayudante de docencia de nivel avanzado cubrirá todas las funciones mencionadas en los incisos a), b) y además tendrá como rol:
- Participar en la corrección de informes que el docente le asigne. En ningún caso se podrá informar a los estudiantes el resultado de la evaluación sin el visto bueno del docente.
  - Apoyar al docente en el uso de software y tecnologías, vinculados a la disciplina y que contribuyan al proceso de enseñanza y aprendizaje.

**d)** Además de lo anterior, el ayudante líder de docencia contribuirá en:

- Apoyar a docentes en la implementación de innovaciones pedagógicas con pertinencia disciplinar que integren tecnología.
- Coordinar ayudantes de nivel básico y avanzado, cuando los docentes de los cursos así lo requieran.

## 2. De las Funciones del Ayudante de Investigación

### ARTÍCULO 21°

Serán funciones del ayudante de investigación:

- a)** Colaborar en aspectos operativos de los proyectos de investigación.
- b)** Participar en actividades de terreno, laboratorio y análisis bibliográfico.

## 3. De las Limitaciones del Ayudante de Docencia

### ARTÍCULO 22°

El estudiante ayudante de docencia no podrá sustituir al docente en las clases con contenidos conceptuales y procedimentales que éste no haya tratado y que sean objeto de evaluación, ni ingresar calificaciones en el sistema.

Excepcionalmente el ayudante podrá dar una clase siempre y cuando el docente responsable del curso esté presente.

### ARTÍCULO 23°

El estudiante ayudante no podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones académicas como estudiante.

## 4. De las Limitaciones del Ayudante de Investigación

### ARTÍCULO 24°

Al estudiante ayudante de investigación no podrá asignársele responsabilidad en tareas propias de los investigadores del proyecto.

## TÍTULO VI: De la Habilitación de Ayudantes

### ARTÍCULO 25°

Los estudiantes ayudantes de docencia pueden asistir a procesos de perfeccionamiento y posterior certificación que dependen del Colegio de Ayudantes de la UC Temuco. El Colegio de Ayudantes ofrece tres niveles de habilitación, a saber, el nivel básico, avanzado y de liderazgo.



**ARTÍCULO 26°**

Serán ayudantes de nivel básico aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionado por el respectivo Director de carrera, proceso formalizado a través de la ficha de inscripción correspondiente otorgada por el Colegio de Ayudantes.
- b) Haber participado de al menos el 90% de las actividades presenciales y online. La duración del programa equivale a 1 crédito SCT.
- c) Haber aprobado las evaluaciones focalizadas e integradas del plan con un promedio de 80% o superior.
- d) Haber recibido validación desde el docente del curso de ayudantía de dicho semestre o su respectivo Director de carrera a través del formulario oficial enviado por la coordinación del Colegio de Ayudantes. El formulario se compone de criterios de evaluación que se esperan en el desempeño de un estudiante ayudante de nivel básico, de acuerdo al Perfil Ayudante UC Temuco.

**ARTÍCULO 27°**

Serán ayudantes de nivel avanzado quienes contando ya con la certificación de nivel básico, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionado por académicos de sus respectivas facultades, proceso formalizado a través de la ficha de inscripción correspondiente otorgada por el Colegio de Ayudantes.
- b) Haber participado de al menos el 90% de las actividades online y presenciales del plan de habilitación de nivel avanzado. La duración del programa será diferenciado por facultad, de acuerdo a las necesidades identificadas.
- c) Haber aprobado las evaluaciones focalizadas e integradas del plan con un promedio de 80% o superior.
- d) Haber recibido validación desde el docente del curso de ayudantía de dicho semestre, o su respectivo Director de carrera a través del formulario oficial enviado por la coordinación del programa Colegio de Ayudantes. El formulario se compone de criterios de evaluación que se esperan en el desempeño de un estudiante ayudante de nivel avanzado, de acuerdo al Perfil Ayudante UC Temuco.

**ARTÍCULO 28°**

Serán ayudantes líderes quienes, luego de haber sido certificados como ayudantes de aprendizaje avanzado, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionado por académicos de sus respectivas facultades, proceso formalizado a través de la firma de la ficha de inscripción correspondiente otorgada por el Colegio de Ayudantes.
- b) Haber participado de al menos el 90% de las actividades presenciales y online del Diplomado de Innovación e Integración de Tecnología en el proceso de aprendizaje. La duración de este Diplomado equivale a 4 créditos SCT.
- c) Haber aprobado las evaluaciones del plan con un promedio de 90% o superior.
- d) Haber recibido validación desde el docente del curso de ayudantía de dicho semestre, o su respectivo Director de carrera, mediante el formulario oficial enviado por la coordinación del programa Colegio de Ayudantes. El formulario se compone de criterios de evaluación que se esperan en el desempeño de un estudiante ayudante líder de acuerdo al Perfil Ayudante UC Temuco.

**TÍTULO VII: Convenio de Cooperación entre el Colegio de Ayudantes y una Unidad Académica.****ARTÍCULO 29°**

Los procesos de habilitación de ayudantes de nivel avanzado pueden iniciarse a partir de un convenio de cooperación entre el Colegio de Ayudantes y una unidad académica. Para asegurar la sustentabilidad del convenio:

- a) La unidad académica deberá contar con ayudantes.
- b) La unidad académica poseerá una comunidad de aprendizaje.
- c) Los docentes de la comunidad de aprendizaje colaborarán con el Colegio de Ayudantes en el diseño de los módulos y en la selección de los ayudantes que participarán de los procesos formativos.
- d) El Colegio de Ayudantes coordinará la implementación de los módulos con los docentes de la comunidad de aprendizaje.

- e) El Colegio de Ayudantes supervisará el cumplimiento de los requisitos de certificación.

## TÍTULO VIII: De la Evaluación y los Incentivos

### 1. De la Evaluación

#### ARTÍCULO 30°

Al término de cada período académico, el académico docente o investigador responsable deberá responder una encuesta de satisfacción sobre el desempeño del ayudante, la que hará llegar al Director de carrera respectivo y al programa Colegio de Ayudantes.

#### ARTÍCULO 31°

Al término de cada período académico, los estudiantes de los cursos en que ha participado un ayudante de docencia asignado por Vicerrectoría responderán una encuesta de satisfacción sobre el desempeño del/la ayudante.

### 2. De los Incentivos

#### ARTÍCULO 32°

Las horas de ayudantía serán remuneradas conforme a los cánones establecidos por la Universidad cada año académico y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada unidad académica.

- a) Se denominará "Beca de Ayudantía" al incentivo por horas de ayudantía.
- b) La Universidad Católica de Temuco fija anualmente un valor unitario de incentivo por Beca de Ayudantía para el año que es diferenciado para el caso de los ayudantes que se hubiesen certificado/habilitado en los procesos de habilitación del Colegio de Ayudantes del CeDID, el cual se denomina "Bono por habilitación".
- c) La Dirección de Finanzas fija anualmente el calendario con las fechas de recepción y pago de las Becas de Ayudantía, que se realiza mediante depósito directo en cuenta corriente, cuenta vista o de ahorro, del ayudante.
- d) La unidad académica debe enviar a la Dirección de Finanzas con la debida anticipación el formulario denominado "Planilla Pago Beca de Ayudantía" para dar cumplimiento a fechas del párrafo anterior.

- e) El "Bono por habilitación" se hace efectivo el semestre posterior a la certificación del ayudante.

#### ARTÍCULO 33°

La obtención de los niveles básico, avanzado y de liderazgo de habilitación del Colegio de Ayudantes serán consignados en el historial académico del estudiante.

#### ARTÍCULO 34°

Los estudiantes ayudantes podrán solicitar el reconocimiento de su experiencia en ayudantías de cursos a través de una resolución firmada por el Decano respectivo.

## TÍTULO IX: Del Término de la Ayudantía

#### ARTÍCULO 35°

Serán causales de término de la Ayudantía:

- a) El término del período académico que corresponda al nombramiento.
- b) La renuncia del alumno/a con aviso previo de 15 días, en documento escrito con copia al docente del curso o al investigador, según corresponda, y al Director de Carrera respectivo.
- c) La aplicación de una sanción por infracción a los Reglamentos internos vigentes de la Universidad Católica de Temuco.
- d) La solicitud fundada del docente responsable del curso o del investigador, la que será resuelta, sin ulterior recurso, por el Director de carrera correspondiente.

#### ARTÍCULO 36°

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección General de Docencia o la Dirección General de Investigación, según corresponda a una ayudantía de docencia o de investigación.